



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°162-2022-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2022-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 20 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por: (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.; y, (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución, todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2022-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 20 de setiembre de 2022, se resolvió **APROBAR** la solicitud del Expediente N° 1713236-2021-DIREFOR, presentado por **INMOBILIARIA SEÑOR DEL MAR S.A.C.**, representado por su Gerente General, señor **EDUARDO UGARTE GAMBETTA**, sobre procedimiento de **"Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura"**, enmarcado en el Decreto Supremo N° 026-2003-AG, respecto al predio signado con Unidad Catastral N° 093642, con un área de 4.7011 Has., ubicado en el Sector: Pampa de Animas, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2022-GRD/GRDE/DIREFOR

Que, conforme obra en el expediente administrativo N° 1713236-2021-DIREFOR, presentado por la empresa **INMOBILIARIA SEÑOR DEL MAR S.A.C.**, con RUC 20605975764, representado por su Gerente General, señor **EDUARDO UGARTE GAMBETTA**, identificado con DNI N° 09530008, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11123132 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, Asiento A00001, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.



Que, en la parte del visto de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2022-GRL/GRDE/DIREFOR, por error se ha consignado: “ (...) con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11123132 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (...)”, siendo lo correcto: “ (...) **con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11123132 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote** (...)”



Que, el Art. 212° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece: 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2022-GRL/GRDE/DIREFOR** de fecha 20 de setiembre de 2022, en el extremo que se señala en la parte del visto, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, donde

Dice:

“ (...) con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11123132 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (...)”

Debe decir:

“ (...) con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11123132 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote (...)”



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2022-GRD/GRDE/DIREFOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral N° 092-2022-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 20 de setiembre de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Lucio F. Dueñas Canchari
DIRECTORA REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR